

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



M.A.
EXPTE. N° 200-228/2025
Agreg. 1414-1467/2018 y
1414-233/2018.-

DECRETO N° **5945** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP 2026

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales el Abogado Ramiro Ignacio San Juan en representación del Sr. José Ramiro Rengel, formula Reclamo Administrativo Previo; y

CONSIDERANDO:

Que, de las actuaciones obrantes en expediente N° 1414-1467/2018, y por Decreto N° 8.852-MS/19 se resuelve pasar a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio al Sargento Rengel, José Ramiro, D.N.I. N° 29.323.662, Legajo N° 15.042, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16, quien fuera notificado de tal medida en fecha 25/03/2019;

Que, a través del Decreto N° 1.665-MS/24, se modifica el artículo 2° del Decreto 8.852-MS/19 citado anteriormente, por sentencia emitida por la Sala I Vocalía 1 del Tribunal Contencioso Administrativo en cumplimiento a lo ordenado por el Superior Tribunal de Justicia, resolviendo hacer lugar al recurso contencioso administrativo articulado por el Dr. Ramiro Ignacio San Juan en representación de Rengel, José Ramiro, en contra del Estado Provincial por el cual dispuso el retiro del actor conforme las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22 inc. a) Ley N° 3.759/81, notificado del acto administrativo en fecha 13/05/2025;

Que, en fecha 23/09/2025 el Abogado Ramiro Ignacio San Juan en representación del Sr. José Ramiro Rengel, formula reclamo administrativo previo a promover acciones legales en los términos del artículo 4° de la Ley 5.238, solicitando a la Administración que se abonen las diferencias previsionales adeudadas por el período comprendido del 01/06/2019 al 01/01/2025 que fueron reconocidos a cargo de la Administración por Resolución N° 654-DPP/24 de fecha 08/11/2024;

Que, obra debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales y el Sr. Fiscal de Estado, mediante el cual se considera que corresponde rechazar el Reclamo Administrativo Previo incoado en autos, por encontrarse el pago de las diferencias salariales en trámite por Expediente N° 740-324/2019;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

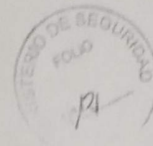
ARTÍCULO 1°.- Rechácese el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Abogado Ramiro Ignacio San Juan en representación del Sr. José Ramiro Rengel, D.N.I. N° 29.323.662, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



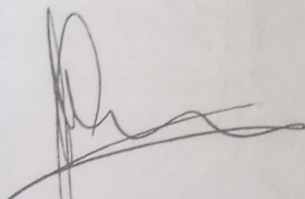
EXpte. N° 200-228/2025 y agregados. -

III...2.-CORRESPONDE A DECRETON°

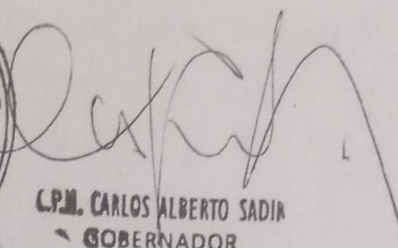
5945 - MS/26.-

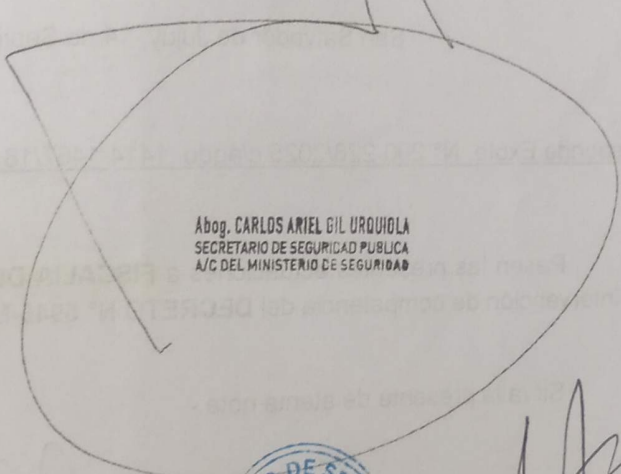
ARTÍCULO 2°.- Notifíquese con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MAESTRO JEFE DE GABINETE

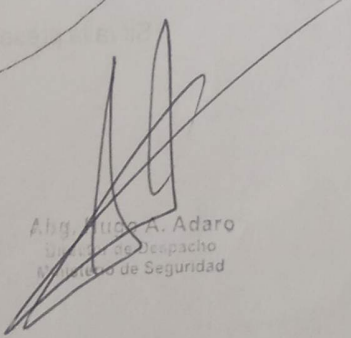



L.P.M. CARLOS ALBERTO SADIN
GOBERNADOR


Abog. CARLOS AMIEL GIL URQUIOLA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




Abg. Juan A. Adaro
Subsecretario de Despacho
Ministerio de Seguridad